

ORDENANZA N° 3496.-

MODIFICADA/O  
POR ORD. 4249

VIGENTE

La Plata, 15 de Junio de 1966  
por ORD. 4249

*[Handwritten signature and scribbles]*  
17-726/66

Señor Intendente Municipal.-  
Dr. Miguel B. Szelawski.-  
S/Despacho.-

.-O R D E N A N Z A N° 3496.-

Artículo 1º.-Agréganse como artículos 4º.-5º y 6º de la Ordenanza  
.....N° 2280, los siguientes:

ART. 4º.-Establécese la siguiente escala de multas pa-  
..... ra los infractores a la presente Ordenanza;

a).-Por la publicación de anuncios y/o avisos en diarios, periódicos o revistas, en los cuáles se incorporen con efecto propagandístico denominaciones no aprobadas de acuerdo con el artículo 2º de la presente, el 100% del valor del aviso a la tarifa vigente por día de publicación y hasta el máximo permitido por la Ley Orgánicas de las Municipalidades.-

b).-Por la difusión de carteles murales, móviles o aéreos volanderas, volantes, folletos, calcomanías y cualquier otro medio de propaganda de igual tipo;

*Modificado por Ordenanza 4249/65*

- 1).-Por cartel o similar: UN MIL PESOS m/n. (\$ 1.000.-m/n) por metro cuadrado y por día.-
- 2).-Volantes o similares: UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000.-m/n) más CIEN PESOS m/n \$ 100.- por cada millar o fracción.-

3).-Otros medios; se multarán por asimilación a los anteriores.-

c).-Por la difusión radial, televisada, cinematográfica o cualesquiera otros medios audiovisuales en la vía pública y/o en el interior del local donde se realiza el acto de venta o remate; el 100% de la tarifa vigente por cada tipo de propaganda, por día y hasta el máximo permitido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ART.5º.-Serán responsables del pago de las multas que .....establece el art.4º en primer término los martilleros o agentes encargados de la venta, los profesionales de la Ingeniería y Escribanos que certifiquen dichas nomenclaturas no aprobadas y los dueños de las propiedades que autoricen y/o realicen por su propia cuenta dichas formas de publicidad.-Serán consideradas pruebas reales y suficientes las que surjan de las propias publicaciones y en el caso de audiencias, la certificación de la emisión de las mismas.-

ART.6º.-El D.Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

